



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00315/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0623-24

Querétaro, Qro., a 21 de junio de 2023

Lic. Marissa Vega Trejo
Subdirectora de Evaluación y Planeación
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, tiene por objeto buscar la congruencia y apoyo financiero para los alumnos y así poder cumplir con el objetivo regular los servicios que presta el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Derivado del análisis de la propuesta regulatoria, así como del contenido de la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico el apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA que señala que crea o modifica trámites o servicios y, dado que su naturaleza jurídica es establecer la descripción, requisitos y procedimiento para otorgar los servicios que presta el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, lo que da pauta a considerar que la propuesta regulatoria tiene costos de cumplimiento, siendo los siguientes:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

Considerando lo anterior y toda vez que se advierte que la propuesta regulatoria, advierte la creación o modificación de trámites o servicios, esta Comisión determina que existen costos de cumplimiento para los particulares, por lo que, con fundamento en los artículos 67 y 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro deberá presentar **Análisis de Impacto Regulatorio ordinario ex ante**.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AHCT/AGV